



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 4135.010.32.1.179

OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS UPS, SWITCH Y AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2021

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO CALI – DACP se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.096 para seleccionar al contratista que proporcione los servicios descritos en el objeto, con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales y responsabilidades establecidas por la Administración Central de Santiago de Cali; garantizando la prestación del servicio de manera integral.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Entidad.

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No.0438 del 31 de mayo de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, y en concordancia con Acuerdo No. 0484 del 01 de diciembre de 2020, “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”, autoriza al Alcalde para: *“(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”*

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende adquirir y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.3.1. Objeto del contrato

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS UPS, SWITCH Y AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

1.4. Alcance del objeto

La UPS a adquirir debe ser trifásica de 10 KVA bifásica, el SWITCH de borde de 48 puertos con sus respectivas adecuaciones de la red eléctrica y la red de datos del Departamento Administrativo de Contratación Pública y 2 aires acondicionados uno de 18000 BTU para el cuarto de cableado principal y el otro de 12000 BTU, para el cuarto de cableado cascada con sus respectivas adecuaciones.

1.4.1. Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz o datos	Equipo fijo de red y componentes

1.4.2. Características técnicas de los servicios requeridos.

El Distrito Especial de Santiago de Cali requiere la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos UPS, SWITCH Y AIRES ACONDICIONADOS, mediante la contratación de una empresa idónea que cumpla con las condiciones y requerimientos técnicos, operativos, administrativos y legales, necesarios para garantizar la eficiente adquisición de los bienes requeridos por el El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública a continuación relaciona de manera detallada, las especificaciones técnicas con las que debe cumplir los equipos objeto de adquisición.

Por lo anterior, es necesario adquirir tanto la UPS como el switch, ya que la UPS actual, por la condición en la que se encuentra puede dañar el switch debido a las súbitas fallas eléctricas que se presentan ocasionalmente en el complejo CAM.

Cuadro resumen especificaciones técnicas

Suministros y Consumibles		
Ítem	Descripción	Cantidad

1	Switch de borde Acceso LAN de 48 puertos aplicable con PoE y compatibilidad para Fibra Óptica (Ver especificaciones en el anexo técnico)	1
2	Transceivers compatibles con el switch adquirido	4
3	Patchcord de fibra	4
4	Fibra Óptica multimodo OM4 (50 metros)	50
5	UPS True on Line Bifásica de 10KVA con alto factor de potencia y certificado UL (Ver especificaciones en el anexo técnico)	1
6	Adecuación del Tablero de distribución con espacio para totalizador.	1
7	Protecciones eléctricas para el tablero de distribución	16
8	Transformador de Aislamiento compatible	1
9	Nueva acometida eléctrica 4 Hilos x 28 metros F1	28
10	Nueva acometida eléctrica 4 Hilos x 28 metros F2	28
11	Nueva acometida eléctrica 4 Hilos x 28 metros N	28
12	Nueva acometida eléctrica 4 Hilos x 28 metros T/GND	28
13	Aire Acondicionado 18000 BTU para componentes electrónicos. (Espacio de 2.5 metros cuadrados x 3 metros de alto)	1
14	Aire Acondicionado 12000 BTU para componentes electrónicos. (Espacio de 2.5 metros cuadrados x 3 metros de alto)	1
15	Reforzamiento de pared con parales de madera	2

16	Tubería de cobre aislada	30
17	Base metálica unidad condensadora	2
18	Cable de retorno	40
19	Cable de fuerza	40
20	Bombas de condensado	2
21	Cajas de breaker	2
22	Tubería EMT	80
23	Drenaje	10
Mano de Obra		
Ítem	Descripción	
1	Desmontaje de cableado de la red eléctrica.	
2	Adecuación de tablero de protección.	
3	Recoger todo lo desmontado y trasladarlo hasta el espacio de reciclaje en el sótano del edificio CAM	
4	Realizar la instalación (sin configuración) del switch.	
5	Realizar la instalación y conectorización de Fibra Óptica	
6	Realizar la Identificación y marcación del cableado del Rack.	

7	Realizar el suministro e instalación de la UPS y demás dispositivos asociados.
8	Trasladar UPS defectuosa al sótano del edificio CAM - Disposición final
9	Entregar planos eléctricos en medio magnético e impreso
10	Realizar la instalación de los aires acondicionados para el cuarto de cableado principal y el cuarto de cableado cascada.

NOTA: El proponente debe aportar con la propuesta, los catálogos del fabricante con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos a suministrar (UPS, SWITCH, AIRE ACONDICIONADO).

Especificaciones para la instalación del Switch

Especificaciones Técnicas del Switch - SWITCH ACCESO LAN 48 PUERTOS APLICABLE CON PoE:

CARACTERÍSTICAS:

- Se deberá de incluir todo lo necesario para la correcta operación del equipo.
- Todo el software deberá residir y ejecutarse con recursos propios del equipo propuesto.
- Soporte de puertos 10/100/1000 y 4 uplinks de 1GE.
- Se deberá incluir todo lo necesario para la correcta instalación y operación del equipo.
- Capacidad de apilamiento por medio de tecnología dedicada para la creación de pilas y velocidad de 80 Gbps por cada miembro de la pila.
- Capacidad administración y apilamiento de hasta 8 switches con una dirección IP. Contar con puerto serial de consola y USB mini Type B.
- Soporte de fuente de poder redundante interna.
- Soporte de Listas de control de acceso, de QoS, de Seguridad y de seguridad de IPv6.
- Soporte de routing IPv6 en hardware.
- Debe soportar un forwarding rate de al menos 77 Mpps.
- Debe soportar las tecnologías Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet.
- Deberá estar equipado con 48 puertos 10/100/1000.
- Debe proporcionar PoE y PoE+.
- Debe contar con mínimo 740W disponibles para PoE.
- Deberá soportar hasta 1440W de capacidad de PoE.
- El equipo debe contar con PoE perpetuo, manteniendo la capacidad de energizar dispositivos durante el reinicio del switch.
- El equipo debe contar con Fast PoE.
- Debe manejar un mínimo de 8 colas de egreso por puerto.

- Debe hacer el descubrimiento de dispositivos de transmisión half-duplex o full-duplex con selección automática de velocidad 10/100/1000 BaseT por puerto.
- Debe contar con el soporte de Jumbo Frames de 9198 bytes.
- Debe permitir hasta 1024 VLANs y soporte del protocolo 802.1Q.
- Debe permitir Rapid Spanning Tree por VLAN.
- Debe implementar un mecanismo centralizado para la adición, substracción, y cambio de nombres de VLANs, divulgando los cambios a la base de datos para todos los demás equipos en la red.
- Debe soportar protocolo VTP.
- El switch deberá contar con mecanismos para contar con visibilidad de tráfico, monitoreando cada flujo para visibilidad y que pueda permitir detectar incidentes de seguridad.
- El switch deberá contar con ASIC programables que permitan el desarrollo de APIs para agregar funcionalidades tanto a la red alámbrica como inalámbrica, soportando la tendencia de la industria conocida como “Software Defined Networks (SDN)”.
- Debe soportar una arquitectura de acceso definido por software que permita simplificar la administración, unificar redes cableadas e inalámbricas, generar políticas basadas en grupos y analíticos basados en contexto.
- Debe permitir capturar al menos 16,000 flujos de Flexible Netflow.
- Debe soportar AES-128 para MACsec.
- Debe soportar al menos 3,000 rutas en IPv4.
- Debe soportar al menos 1,500 rutas en IPv6.
- El equipo deberá incluir elementos para su montaje de un rack de 19 pulgadas.

ALTA DISPONIBILIDAD:

- Deberá de soportar alta disponibilidad de mecanismos de ventilación.
- Deberá de soportar fuentes de poder redundantes, además el equipo deberá de contar la capacidad de poder distribuir energía (load-sharing) entre ambas fuentes del mismo switch.
- Debe soportar agrupación de interfases Ethernet en un solo enlace lógico.
- Debe soportar Spanning Tree Protocol (STP) por VLAN de forma independiente.
- Debe soportar Spanning Tree Protocol estándares: 802.1d, 802.1w, y 802.1s

SEGURIDAD:

- El equipo deberá tener la capacidad de proteger el protocolo DHCP para ataques de ARP Poisoning.
- El equipo propuesto debe tener la capacidad de evitar que dos dispositivos conectados en la misma VLAN trate de utilizar una dirección IP que está siendo utilizada por otro dispositivo en la misma VLAN, con el fin de evitar que equipos terceros intenten utilizar direcciones IPs de servicios críticos en la VLAN en donde el tercero no autorizado pueda encontrarse conectado (es decir, que intente utilizar la dirección IP del Gateway por defecto).
- Deberá tener la capacidad de limitar el número direcciones MAC que puede tener asociadas a un mismo puerto físico.

- El equipo propuesto también deberá tener la capacidad de permitir el acceso al puerto físico del switch dependiendo de la dirección MAC del dispositivo que busca el acceso.
- Deberá permitir el acceso a la red mediante previa autorización mediante el protocolo 802.1x.
- Debe soportar autenticación RADIUS o TACACS+ permitiendo un control centralizado del equipamiento y evitando que usuarios no autorizados alteren la configuración del dispositivo.
- MAC de al menos 16,000 direcciones.
- Debe soportar SSHv2 y SNMPv3.
- Bypass de autenticación basada en dirección MAC.
- DHCP snooping.
- Listas de control de acceso.
- Deberá proteger puertos de acceso y de troncal en base a direcciones MAC.
- Capaz de usar puertos para análisis.
- Deberá soportar los siguientes protocolos: Layer 2, Routed Access (RIP, EIGRP Stub, OSPF), PBR, PIM Stub Multicast, PVLAN, VRRP, PBR, CDP, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, entre otros.

CALIDAD DEL SERVICIO:

- Debe implementar colas de prioridades por puerto permitiendo priorizar el tráfico y la interoperación de voz, video y data mediante el protocolo IEEE 802.1P CoS ("Class of Service").
- Debe detectar y clasificar paquetes con CoS y DSCP.
- Debe asegurar priorización diferencial.

ADMINISTRACIÓN:

- Debe soportar configuración vía línea de comando y conexión SSH v2.
- Debe poder ser administrado ("in-band") por el protocolo SNMP v3.
- Debe poder ser administrado vía puerto de consola ("out-of-band").
- El equipo deberá ser capaz de configurar puertos de monitoreo para análisis de tráfico por puerto o por vlan en el switch local o en cualquier otro switch dentro de la misma red.

NORMAS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO:

IEEE 802.1D	IEEE 802.1p	IEEE 802.1Q	IEEE 802.1s	IEEE 802.1w
IEEE 802.1X	IEEE 802.3ab	IEEE 802.3ad	IEEE 802.3x	IEEE 802.3u
IEEE 802.3z	IEEE 802.3af	IEEE 802.3at		

1.1 Especificaciones asociadas a la instalación del Switch

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar la instalación (sin configuración) del switch.
- Incluir 4 transceivers compatibles con el switch adquirido.
- Incluir 4 patchcord de fibra.
- Realizar la instalación y conectorización de Fibra Óptica multimodo OM4 (50 metros)
- Realizar la Identificación y marcación del cableado del Rack.
- Otorgar 1 a 2 años de garantía sobre los equipos instalados.

CONDICIÓN TÉCNICA PARA EL SWITCH:

La entidad hace énfasis que toda su infraestructura de red es soportada en todo el edificio por switches Cisco, por lo tanto, en lo posible es necesario conservar esta compatibilidad en el nuevo switch a adquirir, según recomendaciones del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, a través del radicado No. 202141340200014844 de fecha 12 de junio de 2021.

Especificaciones para la instalación de la UPS

Especificaciones Técnicas de la UPS 10 KVA Bifasica de alto factor de potencia.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- Capacidad de potencia 10 KVA, bifásica.
- Compatibilidad de frecuencia 50/60hz.
- Tecnología True On Line Doble conversión.

CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA:

- Rectificador con IGBT's.
- Tensión de entrada: 208V Dos fases + GND.
- Rango de Tensión de entrada: -20%, +20 %.
- Factor de potencia de entrada: > 0.95.
- Distorsión armónica total de corriente reflejada a la entrada: <5% THD

CARACTERÍSTICAS DE SALIDA:

- Inversor construido con IGBT's.
- Tensión de salida: 120 Vac 2 / 240 Vac / 208Vac.
- Regulación de Tensión de salida: <1.5%.
- Factor de potencia de salida del equipo: >0.85.
- Capacidad de sobrecarga: >150% 60 segundos y >125% durante 10 minutos

BATERÍAS:

- Tiempo de autonomía de al menos 12 minutos al 50% de la carga.
- Selladas Libres de mantenimiento tipo VRLA.
- Alta rata de descarga (HR)
- Vida útil: > 5 años
- Fecha de fabricación: Inferior a ocho (8) meses certificado por fabricante.
- Baterías secas e internas.

BYPASS:

- Bypass estático interno de estado sólido.
- Bypass de mantenimiento dentro del módulo UPS.

MEDICIÓN, MONITOREO Y COMUNICACIONES:

- Debe incluir un panel de control controlado por microprocesador con un display LCD/LED con diagrama mímico del equipo, indicación de parámetros de operación, estatus del equipo y acceso a los menús de operación del equipo.
- Debe incluir botón de apagado de emergencia.
- (Deseable) Debe incluir un sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador.
- (Deseable) Debe incluir Software de comunicación y puertos de comunicación RS232/Tarjeta de red 100/1000.

NORMAS DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO:

- Certificado UL Obligatorio.
- Certificado de Compatibilidad Electromagnética (Deseable).
- Certificado de Nivel de protección IP (Deseable).
- Certificado de Rendimiento y pruebas de UPS (Deseable).
- Certificado de Seguridad equipos IT (Deseable).

Especificaciones asociadas a la instalación de la UPS

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar el suministro e instalación de la UPS del apartado anterior.
- Adecuar tablero de distribución con espacio para totalizador.
- Incluir protecciones eléctricas.
- Incluir Transformador de Aislamiento compatible.
- Incluir nueva acometida eléctrica 4 Hilos x 28 metros (F1,F2,N,GND) con norma RETIE.
- Conectividad al sistema de puesta tierra del piso 15.
- Darle estricto cumplimiento a la Norma Colombiana RETIE.
- Cumplir estrictamente con el Certificado UL.

- Entregar planos eléctricos en medio magnético e impreso.
- Otorgar 1 a 2 años de garantía sobre los equipos instalados.

Especificaciones técnicas de los aires acondicionados

- Capacidad de enfriamiento: 18000 BTU/h (rack Principal) y 12000 BTU/h (rack cascada)
- Dimensión del dispositivo: garantizar una anchura menor o igual a 1 metro.
- Tipo de aire acondicionado: Split.
- Tipo de compresor: Dual Inverter.
- Consumo de energía: Menor a 214 kWh/mes.
- Ahorro de energía: Hasta el 70%.
- Garantía: Superior a 5 años.

Especificaciones asociadas a la instalación de los aires acondicionados

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar el suministro e instalación de dos (2) aires acondicionados del apartado anterior, uno en el cuarto principal de datos y el otro en el cuarto cascada. Ambos cuartos de 2.5 metros cuadrados de área y 3 metros de alto.

Componentes deseables para la instalación:

- Incluir tubería de cobre aislada (30 metros).
- Incluir Base metálica unidad condensadora (2 unidades).
- Incluir Cable de retorno (40 metros).
- Incluir Bombas de condensado (2 unidades).
- Incluir Caja de breaker (2 unidades).
- Incluir Tubería EMT (80 metros).
- Incluir Cable de fuerza (40 metros).
- Incluir Drenaje (10 metros).
- Reforzamiento de pared con parales de madera (ambos cuartos)

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 Obligaciones Específicas del Contratista.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con la entrega de los equipos solicitados y con las especificaciones técnicas solicitadas.

2. Entregar en las fechas previamente convenidas con la Entidad los bienes o equipos requeridos.
3. Instalar, configurar y poner en funcionamiento, los equipos solicitados.
4. Reemplazar los bienes o equipos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos.
5. Contar con el personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Ups, Switch y aires acondicionados.
6. Utilizar todo su conocimiento e idoneidad para la ejecución del presente contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

2.2 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
5. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Municipio Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
10. Presupuestar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato de compra.
11. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
13. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
14. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

15. Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID -19, respecto al personal utilizado en la ejecución del contrato, y el personal que realiza actividades de manipulación de entrega de insumos.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Compra y Venta

3.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

3.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. Forma de Pago:

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelara el valor del contrato en un (1) solo pago por el 100% del valor del mismo, a la entrega de los equipos adquiridos, una vez instalados y puesta en funcionamiento los mismos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali / DACP, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Deducciones:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Entre: \$ 78.192.971 (2.196 UVT) y \$ 144.991.704 (4.072 UVT)	9,00 %	- Pro-desarrollo 3,50% - Pro-univalle 2,00% - Pro-hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro-adulto Mayor 2,00%

1.1 Lugar de ejecución del contrato

En el Distrito de Santiago de Cali – Complejo CAM torre Alcaldía, avenida 2 norte #10N-70, almacén central, sótano 2, lugar de instalación piso 15.

1.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con la entrega de los equipos solicitados y con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Entregar en las fechas previamente convenidas con la Entidad los bienes o equipos requeridos.
3. Instalar, configurar y poner en funcionamiento, los equipos solicitados.
4. Reemplazar los bienes o equipos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos.
5. Contar con el personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Ups, Switch y aires

acondicionados.

6. Utilizar todo su conocimiento e idoneidad para la ejecución del presente contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

10.8. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
5. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Municipio Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
10. Presupuestar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato de compra.
11. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
13. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
14. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
15. Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID -19, respecto al personal utilizado en la ejecución del contrato, y el personal que realiza actividades de manipulación de entrega de insumos.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de

2015, y lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciono el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

2.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

2.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

A continuación, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, relaciona de manera detallada las especificaciones técnicas necesarias con las que deben cumplir los equipos a adquirir.

Es importante que el proveedor cumpla con todas y cada una de las especificaciones que se solicitan, ya que son necesarias para para ejercer tareas administrativas, logísticas y operativas propias del Distrito de Santiago de Cali, así:

Especificaciones para la instalación del Switch

Especificaciones Técnicas del Switch - SWITCH ACCESO LAN 48 PUERTOS APLICABLE CON PoE:

CARACTERÍSTICAS:

- Se deberá de incluir todo lo necesario para la correcta operación del equipo.
- Todo el software deberá residir y ejecutarse con recursos propios del equipo propuesto.
- Soporte de puertos 10/100/1000 y 4 uplinks de 1GE.

- Se deberá incluir todo lo necesario para la correcta instalación y operación del equipo.
- Capacidad de apilamiento por medio de tecnología dedicada para la creación de pilas y velocidad de 80 Gbps por cada miembro de la pila.
- Capacidad administración y apilamiento de hasta 8 switches con una dirección IP.
- Contar con puerto serial de consola y USB mini Type B.
- Soporte de fuente de poder redundante interna.
- Soporte de Listas de control de acceso, de QoS, de Seguridad y de seguridad de IPv6.
- Soporte de routing IPv6 en hardware.
- Debe soportar un forwarding rate de al menos 77 Mpps.
- Debe soportar las tecnologías Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet.
- Deberá estar equipado con 48 puertos 10/100/1000.
- Debe proporcionar PoE y PoE+.
- Debe contar con mínimo 740W disponibles para PoE
- Deberá soportar hasta 1440W de capacidad de PoE.
- El equipo debe contar con PoE perpetuo, manteniendo la capacidad de energizar dispositivos durante el reinicio del switch.
- El equipo debe contar con Fast PoE.
- Debe manejar un mínimo de 8 colas de egreso por puerto
- Debe hacer el descubrimiento de dispositivos de transmisión half-duplex o full-duplex con selección automática de velocidad 10/100/1000 BaseT por puerto.
- Debe contar con el soporte de Jumbo Frames de 9198 bytes.
- Debe permitir hasta 1024 VLANs y soporte del protocolo 802.1Q.
- Debe permitir Rapid Spanning Tree por VLAN.
- Debe implementar un mecanismo centralizado para la adición, substracción, y cambio de nombres de VLANs, divulgando los cambios a la base de datos para todos los demás equipos en la red.
- Debe soportar protocolo VTP.
- El switch deberá contar con mecanismos para contar con visibilidad de tráfico, monitoreando cada flujo para visibilidad y que pueda permitir detectar incidentes de seguridad.
- El switch deberá contar con ASIC programables que permitan el desarrollo de APIs para agregar funcionalidades tanto a la red alámbrica como inalámbrica, soportando la tendencia de la industria conocida como "Software Defined Networks (SDN)".
- Debe soportar una arquitectura de acceso definido por software que permita simplificar la administración, unificar redes cableadas e inalámbricas, generar políticas basadas en grupos y analíticos basados en contexto.
- Debe permitir capturar al menos 16,000 flujos de Flexible Netflow.
- Debe soportar AES-128 para MACsec.
- Debe soportar al menos 3,000 rutas en IPv4.
- Debe soportar al menos 1,500 rutas en IPv6.
- El equipo deberá incluir elementos para su montaje de un rack de 19 pulgadas.

ALTA DISPONIBILIDAD:

- Deberá de soportar alta disponibilidad de mecanismos de ventilación.

- Deberá de soportar fuentes de poder redundantes, además el equipo deberá de contar la capacidad de poder distribuir energía (load-sharing) entre ambas fuentes del mismo switch.
- Debe soportar agrupación de interfases Ethernet en un solo enlace lógico.
- Debe soportar Spanning Tree Protocol (STP) por VLAN de forma independiente.
- Debe soportar Spanning Tree Protocol estándares: 802.1d, 802.1w, y 802.1s

SEGURIDAD:

- El equipo deberá tener la capacidad de proteger el protocolo DHCP para ataques de ARP Poisoning.
- El equipo propuesto debe tener la capacidad de evitar que dos dispositivos conectados en la misma VLAN trate de utilizar una dirección IP que está siendo utilizada por otro dispositivo en la misma VLAN, con el fin de evitar que equipos terceros intenten utilizar direcciones IPs de servicios críticos en la VLAN en donde el tercero no autorizado pueda encontrarse conectado (es decir, que intente utilizar la dirección IP del Gateway por defecto).
- Deberá tener la capacidad de limitar el número direcciones MAC que puede tener asociadas a un mismo puerto físico.
- El equipo propuesto también deberá tener la capacidad de permitir el acceso al puerto físico del switch dependiendo de la dirección MAC del dispositivo que busca el acceso.
- Deberá permitir el acceso a la red mediante previa autorización mediante el protocolo 802.1x.
- Debe soportar autenticación RADIUS o TACACS+ permitiendo un control centralizado del equipamiento y evitando que usuarios no autorizados alteren la configuración del dispositivo.
- MAC de al menos 16,000 direcciones.
- Debe soportar SSHv2 y SNMPv3.
- Bypass de autenticación basada en dirección MAC.
- DHCP snooping.
- Listas de control de acceso.
- Deberá proteger puertos de acceso y de troncal en base a direcciones MAC.
- Capaz de usar puertos para análisis.
- Deberá soportar los siguientes protocolos: Layer 2, Routed Access (RIP, EIGRP Stub, OSPF), PBR, PIM Stub Multicast, PVLAN, VRRP, PBR, CDP, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, entre otros.

CALIDAD DEL SERVICIO:

- Debe implementar colas de prioridades por puerto permitiendo priorizar el tráfico y la interoperación de voz, video y data mediante el protocolo IEEE 802.1P CoS ("Class of Service").
- Debe detectar y clasificar paquetes con CoS y DSCP.
- Debe asegurar priorización diferencial.

ADMINISTRACIÓN:

- Debe soportar configuración vía línea de comando y conexión SSH v2.
- Debe poder ser administrado (“in-band”) por el protocolo SNMP v3.
- Debe poder ser administrado vía puerto de consola (“out-of-band”).
- El equipo deberá ser capaz de configurar puertos de monitoreo para análisis de tráfico por puerto o por vlan en el switch local o en cualquier otro switch dentro de la misma red.

NORMAS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO:

IEEE 802.1D	IEEE 802.1p	IEEE 802.1Q	IEEE 802.1s	IEEE 802.1w
IEEE 802.1X	IEEE 802.3ab	IEEE 802.3ad	IEEE 802.3x	IEEE 802.3u
IEEE 802.3z	IEEE 802.3af	IEEE 802.3at		

1.1 Especificaciones asociadas a la instalación del Switch

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar la instalación (sin configuración) del switch.
- Incluir 4 transceivers compatibles con el switch adquirido.
- Incluir 4 patchcord de fibra.
- Realizar la instalación y conectorización de Fibra Óptica multimodo OM4 (50 metros).
- Realizar la Identificación y marcación del cableado del Rack.
- Otorgar 1 a 2 años de garantía sobre los equipos instalados.

CONDICIÓN TÉCNICA PARA EL SWITCH:

La entidad hace énfasis que toda su infraestructura de red es soportada en todo el edificio por switches Cisco, por lo tanto, en lo posible es necesario conservar esta compatibilidad en el nuevo switch a adquirir, según recomendaciones del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, a través del radicado No. 202141340200014844 de fecha 12 de junio de 2021.

Especificaciones para la instalación de la UPS

Especificaciones Técnicas de la UPS 10 KVA Bifasica de alto factor de potencia.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Capacidad de potencia 10 KVA, bifásica.
- Compatibilidad de frecuencia 50/60hz.
- Tecnología True On Line Doble conversión.

CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA:

- Rectificador con IGBT's.
- Tensión de entrada: 208V Dos fases + GND.
- Rango de Tensión de entrada: -20%, +20 %.
- Factor de potencia de entrada: > 0.95.
- Distorsión armónica total de corriente reflejada a la entrada: <5% THD

CARACTERÍSTICAS DE SALIDA:

- Inversor construido con IGBT's.
- Tensión de salida: 120 Vac 2 / 240 Vac / 208Vac.
- Regulación de Tensión de salida: <1.5%.
- Factor de potencia de salida del equipo: >0.85.
- Capacidad de sobrecarga: >150% 60 segundos y >125% durante 10 minutos

BATERÍAS:

- Tiempo de autonomía de al menos 12 minutos al 50% de la carga.
- Selladas Libres de mantenimiento tipo VRLA.
- Alta rata de descarga (HR).
- Vida útil: > 5 años.
- Fecha de fabricación: Inferior a ocho (8) meses certificado por fabricante.
- Baterías secas e internas.

BYPASS:

- Bypass estático interno de estado sólido.
- Bypass de mantenimiento dentro del módulo UPS.

MEDICIÓN, MONITOREO Y COMUNICACIONES:

- Debe incluir un panel de control controlado por microprocesador con un display LCD/LED con diagrama mímico del equipo, indicación de parámetros de operación, estatus del equipo y acceso a los menús de operación del equipo.
- Debe incluir botón de apagado de emergencia.
- (Deseable) Debe incluir un sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador.
- (Deseable) Debe incluir Software de comunicación y puertos de comunicación RS232/Tarjeta de red 100/1000.

NORMAS DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO:

- Certificado UL Obligatorio.
- Certificado de Compatibilidad Electromagnética (Deseable).
- Certificado de Nivel de protección IP (Deseable).
- Certificado de Rendimiento y pruebas de UPS (Deseable).
- Certificado de Seguridad equipos IT (Deseable)

Especificaciones asociadas a la instalación de la UPS

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar el suministro e instalación de la UPS del apartado anterior.
- Adecuar tablero de distribución con espacio para totalizador.
- Incluir protecciones eléctricas.
- Incluir Transformador de Aislamiento compatible.
- Incluir nueva acometida eléctrica 4 Hilos x 28 metros (F1,F2,N,GND) con norma RETIE Conectividad al sistema de puesta tierra del piso 15.
- Darle estricto cumplimiento a la Norma Colombiana RETIE.
- Cumplir estrictamente con el Certificado UL.
- Entregar planos eléctricos en medio magnético e impreso.
- Otorgar 1 a 2 años de garantía sobre los equipos instalados.

Especificaciones técnicas de los aires acondicionados

- Capacidad de enfriamiento: 18000 BTU/h (rack Principal) y 12000 BTU/h (rack cascada).
- dimensión del dispositivo: garantizar una anchura menor o igual a 1 metro.
- Tipo de aire acondicionado: Split.
- Tipo de compresor: Dual Inverter.
- Consumo de energía: Menor a 214 kWh/mes.
- Ahorro de energía: Hasta el 70%.
- Garantía: Superior a 5 años.

Especificaciones asociadas a la instalación de los aires acondicionados

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar el suministro e instalación de dos (2) aires acondicionados del apartado anterior, uno en el cuarto principal de datos y el otro en el cuarto cascada. Ambos cuartos de 2.5 metros cuadrados de área y 3 metros de alto.

Componentes deseables para la instalación:

- Incluir tubería de cobre aislada (30 metros)

- Incluir Base metálica unidad condensadora (2 unidades)
- Incluir Cable de retorno (40 metros)
- Incluir Bombas de condensado (2 unidades)
- Incluir Caja de breaker (2 unidades)
- Incluir Tubería EMT (80 metros)
- Incluir Cable de fuerza (40 metros)
- Incluir Drenaje (10 metros)
- Reforzamiento de pared con parales de madera (ambos cuartos)

3.2 Personal mínimo requerido

Para la ejecución del presente proceso se requiere de un (1) ingeniero eléctrico y/o afines, certificado, con experiencia en la configuración y uso del equipo ofertado, además del personal que considere necesario para la ejecución del objeto contractual

Para acreditar la idoneidad del profesional, se debe aportar título profesional, tarjeta profesional si aplica y certificaciones que acrediten la experiencia en configuración y uso de los equipos ofertados.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el DACP así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar esta condición, se verificará en el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato **ANEXO 1** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de Compromiso de Transparencia – (Anexo No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

d) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

g) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

**j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal.
(Anexo 3)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO 3** y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

k) Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar

4.2 EXPERIENCIA

En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos ejecutados o certificaciones de contratos u órdenes de compra o acta de liquidación y/o terminación, igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en el cual se incluya el suministro e instalación de equipos de telecomunicaciones (SWITCH), de equipos de respaldo eléctrico (UPS) y de AIRE ACONDICIONADO, o aportar certificaciones que incluya los tres servicios anteriormente mencionados; además, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Dentro de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar, deberán demostrar que, en al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los datos mínimos como nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato y dirección y teléfono donde el Distrito de Santiago de Cali pueda verificar dicha información.

La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma. Se deberá diligenciar el Anexo de Experiencia (**ANEXO 5**) con el fin de relacionar los contratos con los cuales pretende acreditar la mismo acompañado de los respectivos soportes.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, no tendrá en cuenta auto certificaciones o certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante que tenga mayor participación, cumpla con un contrato ejecutado por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, y sumar un monto igual o superior al 100% de valor del presupuesto oficial.

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

4.3 Capacidad financiera

N/A

4.4 Capacidad organizacional

N/A

4.5 Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)

N/A

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica, conforme a los

elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)” (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes adquiridos.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del contrato.	200 SMMLV	Por la duración del contrato

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación pública dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso, en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$ 72.099.096), incluido todos los impuestos, deducciones y tributos a los que haya lugar.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008760 del 06 de julio de 2021

Fecha de Expedición: 06 de julio de 2021

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2021

Valor: \$ 72.099.096

Compromiso que respalda: 4135/0-1103/21020103/04019999999.

5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación y que se encuentren debidamente autorizadas para prestar estos servicios, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Contratación Pública lo estime conveniente.

El proponente deberá anexar la documentación solicitada en la plataforma y así mismo diligenciar la oferta económica en la plataforma en la respectiva sección. Este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, adjudicará la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia, además de los requisitos técnicos establecidos más adelante.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el DACP, así

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado

8.1. Capacidad jurídica

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO 1** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la

Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de Compromiso de Transparencia – (Anexo No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

d) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

g) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO 3** y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

k) Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar

8.2. Experiencia

En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos ejecutados o certificaciones de contratos u órdenes de compra o acta de liquidación y/o terminación, igual o superior al 100% del

presupuesto oficial, en el cual se incluya la adquisición de UPS, SWICTH y AIRES ACONDICIONADOS, además de cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Dentro de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar, deberán demostrar que, en al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los datos mínimos como nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato y dirección y teléfono donde el Distrito de Santiago de Cali pueda verificar dicha información.

La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma. Se deberá diligenciar el Anexo de Experiencia (**ANEXO 5**) con el fin de relacionar los contratos con los cuales pretende acreditar la misma acompañado de los respectivos soportes.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, no tendrá en cuenta auto certificaciones o certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante que tenga mayor participación, cumpla con un contrato ejecutado por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, y sumar un monto igual o superior al 100% de valor del presupuesto oficial.

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello.

- c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
- f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- l. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.
- m. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
- n. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- o. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.
- p. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, es decir siguiendo las instrucciones para su presentación a través de la plataforma.
- q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

- a) Cuando no se presenten ofertas.
- b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

12. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

13. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

15. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Municipio solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15.1. Precio

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

15.2. Factores Habilitantes

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD TECNICA	HABILITANTE

16. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos a adquirir y enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
 - (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección

expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si esta obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si esta obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

19. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por

su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes adquiridos.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del contrato.	200 SMMLV	Por la duración del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Si se conceden prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - DACP, el Contratista estará

en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - DACP hace efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

20. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

22. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

23. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y en la Ley.

24. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”*.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)

NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTÍZ
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Equipo de Compras - DACP
Revisó: Julián Andrés López – Subdirector Departamento Administrativo
Revisó: Alejandra María Puentes Saiz – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Directora DACP